

Departamento de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP

R.U.C. : N° 20338915471

Representante Legal : Ing. Wilfredo Castro Cabanillas

Cargo : Gerente General (e).

Domicilio Legal

Dirección : José Gálvez No. 1040 – Santa Beatriz – Lima

Teléfono : 619-0707

Gerencia Administrativa y Finanzas : 619-0724

Fax : 6190725.

Oficina Contabilidad : 619-0734

Fax : 6190735

Correo electrónico : clavan@irtp.com.pe

jsoto@irtp.com.pe

Portal electrónico : www.irtp.com.pe

Dirección de la

Oficina de enlace : Av. Paseo de la República N° 1110 Santa Beatriz – Lima

Presupuesto 2011 : PIA S/. 42'392,680

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un Organismo Público Ejecutor de la Presidencia del Consejo de Ministros, que goza con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera con sujeción a las políticas y planes operativos aprobados por la PCM. El IRTP, se creó como un Programa del Ministerio de Educación por Decreto Legislativo N° 829

Ley de Creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú de 05 Jul. 96, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 08 JUL 96; habiéndosele transferido el patrimonio, recursos y personal de la empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. – RTP SA.

Su finalidad es colaborar con la política del estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos.

Base Legal

- Decreto Supremo No. 006-96-ED de 05.Dic.96, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 08.DIC.96, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, precisando la Naturaleza, Finalidad, Estructura Orgánica, Funciones Generales, Régimen Económico, así como otros aspectos del IRTP, derogada con el Decreto Supremo No. 056-2001-ED de 18.JUL.2001, publicado en el Diario “El Peruano” el 19.JUL.2001, que aprueba el actual Reglamento de Organización y Funciones del IRTP.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 08-01-97-SG/IRTP del 25.MAR.97 que aprueba la Estructura Orgánica del IRTP, así como el correspondiente Cuadro de Asignación de Personal – CAP y la Política Remunerativa.
- Decreto de Urgencia No. 053-97 de 09.Jun. 97, mediante el cual se comprende al IRTP en la Sección Segunda “Instancias Descentralizadas” del Presupuesto del Sector Público para 1997 (Sección Instancias Descentralizadas, pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú); consiguientemente, dejó de ser Programa para convertirse en Pliego Presupuestario.
- Resolución Ministerial No. 268-97-ED del 24.SET.97 que aprueba la adecuación de la Estructura Orgánica, las funciones generales de cada órgano y el Cuadro de Asignación de Personal del IRTP a su nueva naturaleza de Organismo Público Ejecutor del Sector Educación.
- Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú N° 019-05-99-SCD/IRTP adoptado en Sesión de 14.OCT.99, aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF.
- Decreto Supremo N° 056-2001-ED del 18 Jul 01 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP.
- Resolución Suprema No.194-2001-ED del 19 Jul 2001, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del IRTP, derogando la Resolución Ministerial N° 125-97-ED.
- Decreto Supremo N° 009-2003-PCM publicado el 20 de enero de 2003, que adscribe al IRTP al Sector Presidencia del Consejo de Ministros, como Organismo Público Ejecutor, con autonomía administrativa, económica y financiera.

Tiene como Visión, ser un sistema de radio y televisión estatales que contribuyan permanentemente al bienestar social y cultural de los peruanos, garantizando su derecho a una información veraz, confiable y oportuna

Su Misión, es desarrollar actividades de comunicación que contribuyan a difundir cultura, valores, sano esparcimiento e información veraz, plural, responsable y objetiva, promoviendo la identidad nacional y la imagen internacional del Perú.

Estructura Orgánica

Con Decreto Supremo No. 056-2001-ED del 18 Jul 2001 se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del IRTP, estableciéndose la siguiente estructura orgánica:

ALTA DIRECCION
Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General

ORGANO DE CONTROL
Oficina General de Auditoría Interna

ORGANOS DE ASESORAMIENTO
Oficina General de Planificación y Desarrollo
Oficina General de Asesoría Legal

ORGANOS DE APOYO
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Técnica
Oficina de Imagen Institucional
Oficina de Informática y Estadística
Secretaría del Consejo Directivo

ORGANOS DE LINEA
Gerencia de Radio
Gerencia de Televisión
Gerencia de Prensa
Gerencia de Comercialización
Gerencia de Tele-educación
Oficina de Filiales

El IRTP sólo cuenta con una unidad ejecutora

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En concordancia con las disposiciones legales antes mencionadas, el IRTP tiene como finalidad colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, siendo su objetivo llegar a toda la población nacional a través de los medios de radiodifusión sonora y televisiva a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento, estando su sede central ubicada en la ciudad de Lima.

El IRTP de acuerdo con las normas legales vigentes, desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional, al que necesariamente hace llegar sus señales de radio y televisión.

Los recursos económicos del IRTP derivan de su asignación en el Presupuesto Anual del Sector Público, de los ingresos obtenidos por la administración de sus actividades y servicios que ofrece, de los que obtiene por transferencias, donaciones, legados o cooperación técnica internacional, además de aquellos que obtiene por mandato legal.

El IRTP, se encuentra autorizado a operar realizando sus actividades con las modalidades usuales en el ámbito empresarial de la radio y teledifusión.

El personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú está sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance de la auditoría comprenderá la realización de la Auditoría Financiera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, así como a cinco (05) filiales, siendo estas las siguientes: Huánuco, Pucallpa, Tacna, Jaén y Cuzco¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al 31.DIC.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparados por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al 31.DIC.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno, con énfasis en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Contratos de venta espacios publicitarios, especialmente por la modalidad de canje con incidencia en la determinación del importe del contrato con las necesidades del IRTP, así como el registro de ingreso de bienes y servicios por Logística y su destino final.
- Operaciones sobre transmisión de eventos y espacios publicitarios, con incidencia en contratos celebrados con organismos del Estado.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General y **al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y Cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Electrónico con experiencia en evaluación de empresas de Radio y Televisión
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afin.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁸

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

⁸ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al señor **ING. ROLANDO ESCALA CISNEROS**, Jefe de la Oficina de Control Institucional¹¹.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	56, 779,66
Impuesto General a las Ventas	S/.	10, 220.34
TOTAL	S/.	67,000.00

Son: Sesenta y siete Mil y 00/100 Nuevos Soles

La retribución económica incluye los gastos de viaje para las visitas a las filiales de provincias.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

¹¹ El artículo 26° señala que la Entidad debe designar y acreditar a un representante ante la Contraloría General, para las coordinaciones correspondientes.